

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2022

(28 DE FEBRERO)

"Por la cual se modifica la Resolución 1009 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y el artículo 5º del Acuerdo 07 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de noviembre de 2021 se expidió la Resolución 1009 *"Por medio del cual se crea el Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones en la materia"*

Que en su artículo 3º se estableció la participación como miembro con voz y con voto del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, como parte de la conformación del Comité de Contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 7 de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019"*, le corresponde a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A: *"b) Dirigir, conocer, adelantar, instruir y fallar oportunamente en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los/as servidores/as y exservidores/as de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Y d) Dirigir y desempeñar la investigación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que dan origen a una acción disciplinaria, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, esto es, realizando las visitas especiales a las diferentes dependencias de la EMB, recopilando información o documentos, citando y apoyando en la toma de testimonios, y apoyando las demás formas establecidas por la ley para el recaudo de pruebas"*, entre otras funciones.

Que conforme los considerandos de la Resolución 1009 de 2021, el Comité de Contratación es *"...una instancia de consulta, planeación, estandarización de políticas, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos de procesos de selección y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual a cargo de la Empresa..."*, de manera que garantiza el seguimiento y control de la contratación en la Empresa.

Por lo tanto, el funcionamiento del Comité de Contratación requiere actualizarse teniendo en cuenta que la participación del Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario como miembro del Comité con voz y voto, puede interferir en la atención de los asuntos a su cargo, toda vez que el funcionario

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 099 DE 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 1009 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

tendría injerencia en las recomendaciones emitidas por el Comité y que luego pueden ser objeto de su conocimiento en virtud de las funciones propias del cargo.

Que atendiendo a la finalidad con la cual se creó el Comité de Contratación y las nuevas disposiciones en materia de conformación de la estructura de la Empresa Metro de Bogotá S.A. contenidas en el Acuerdo 07 de 2021, es necesario modificar la integración del Comité a las disposiciones actuales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar: el artículo tercero de la Resolución 1009 de 2021 el cual queda así:

"ARTÍCULO 3º. Conformación: El Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. Gerente Jurídico quien lo presidirá
2. Gerente Ejecutivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB)
3. Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos
4. Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios
5. Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro
6. Gerente de Riesgos
7. Gerente Financiero
8. Gerente Administrativo y de Abastecimiento
9. Jefe Oficina de Asuntos Institucionales
10. Jefe Oficina Asesora de Planeación
11. Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

PARÁGRAFO 1º. Asistirán como invitados permanentes, con voz, pero sin voto:

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Empresa.
2. El Subgerente que sea pertinente según el área de origen de la contratación del bien o servicio (cuando aplique)

PARÁGRAFO 2º A las reuniones del Comité de Contratación podrán asistir como invitados los servidores o contratistas de la EMB o de otras entidades que tengan relación con los procesos de

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 099 DE 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 1009 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

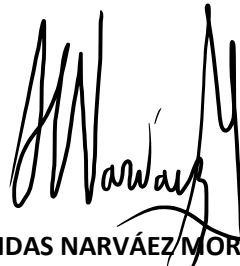
selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tienen voz, pero no voto.

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones no modificadas por la Resolución 1009 de 2021 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Vanessa Álvarez Otero – Abogada Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual
Revisó: Camilo Mendoza Roza – Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual *Camilo Mendoza Roza*
Revisó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica *Priscila Sánchez Sanabria*